

Legislatura Ordinaria

Sesión 39.a en Martes 31 de Agosto de 1948

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se acuerda calificar en la sesión siguiente la urgencia de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre Defensa Permanente de la Democracia.

- 2 Se aprueba el proyecto sobre creación del Colegio Médico de Chile.

Usan de la palabra los señores Jirón, Allende, Durán y Cruz Coke.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.o.— De un Mensaje de S. E., el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que autoriza el Servicio de Aduanas, para despachar hasta 150 toneladas de papel, sin el requisito de marea de agua exigido por el Arancel Aduanero, destina-

das a la Empresa Periodística del Sur.
Queda retirada la urgencia.

2.o.— De cuarenta y cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza a los Consejos de las Instituciones Semifiscales y de Administración Autónoma para liberar a los respectivos empleados de dichas Instituciones, de la obligación de restituir los préstamos concedidos durante el año 1946.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que conceden beneficios, a las siguientes personas:

- 1) Mercedes Miralles viuda de Villegas.
- 2) Ramón Román Mellafe.
- 3) María Acuña viuda de Marín.
- 4) Amelia Azagra viuda de Díaz e hijos menores.
- 5) Andrés Amadeo Canales Fuentes.
- 6) Bernardino Rogel Arrizaga.

Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 8.o comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modifica-

ción introducida por el Senado al proyecto de ley que aumenta la pensión de doña Blanca Beauchef viuda de Fernández.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación, a los proyectos de ley, que conceden pensión de gracia, a las siguientes personas:

- 1) Delia Frías Silva.
- 2) Delfina Elgueta Prado.
- 3) María Mercedes Gutiérrez v. de Cifuentes.
- 4) Armando Cortínez Mujica y Dagoberto Godoy Fuentealba.

Se manda archivar.

Con el 13.º comunica que ha tenido a bien aprobar todas las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre defensa del régimen democrático de Gobierno, para cuyo despacho el Ejecutivo hace presente la urgencia, en el Mensaje original, en todos sus trámites constitucionales.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional, e insistir en las disposiciones primitivas, que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Ernestina del Río viuda de García.
- 2) Héctor Rolando Areos Zárate.
- 3) Rosa Estela Anguita Badilla.
- 4) Isabel Barriga viuda de Bussenius e Inés Barriga García.
- 5) Luis Urbina Pigatti.
- 6) Berta Elena Castex Rivera.
- 7) Palmira Bustillos viuda de Gutiérrez.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar con las modificaciones que indica, los proyectos de ley, remitidos por esta Corporación, que benefician a las personas que se expresan:

- 1) Julio Barbosa Popolizio.
- 2) Rosa Amelia, Oscar Orlando y Aladino Aliro Campos Cubillos.
- 3) Pedro Pablo Briones Allende.
- 4) Ramón Alzamora García.
- 5) Luis Corbalán García.

Con los diez que siguen comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Matilde del Carmen e Isolina Villalón Marín.
- 2) José Sixto Flandez Molina.

Con el 28.º comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que abona tiempo a don Luis Vargas Feliú, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, en la misma forma en que lo hizo esta Corporación.

Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Senado, que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Rogelia Gavilán Sánchez viuda de Donoso.

2) Marta Guítart Muñoz.

3) Abdón Díaz Pérez.

Quedan para tabla y se acuerda calificar de "suma urgencia", la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de Defensa de la Democracia.

Con los trece últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar un empréstito.

2) El que autoriza al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el dominio de los terrenos fiscales que indica, ubicados en el puerto de San Antonio.

3) El que autoriza al Presidente de la República para ceder, gratuitamente, el dominio de los terrenos que indica, al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Pasan a la Comisión de Gobierno.

4) El que exime del pago de la contribución de bienes raíces a los pabellones de emergencia, construídos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la ciudad de Concepción, con motivo del terremoto del 24 de enero de 1939.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

5) José Eliseo Sepúlveda Mora.

6) Rosa Elvira Garay viuda de Valenzuela.

7) Matilde y Sara Godoy Fontecilla.

Sobre abono de años de servicios, a las siguientes personas:

8) Carlos Briceño Julio.

9) Ernesto Bazán Pinochet.

10) Ricardo Alfonso Piqué Muñoz.

11) Manuel Fernando Gallardo Carrillo.

12) Vasco Valdebenito García.

13) Sobre aumento de pensión a don Manuel Vargas Icarte.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

3.o.—De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Martínez Montt, relacionadas con las medidas que sería necesario adoptar para solucionar definitivamente la situación que se presenta en la Cárcel de Coronel a causa del mal estado del edificio en que ella funciona.

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, relacionadas con la conveniencia de que se obtenga de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la construcción del Grupo Escolar acordado para Cerro Cordillera en Valparaíso.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.o.—De seis informes:

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) El que transfiere a la Caja de la Habitación Popular el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en Curacautín.

2) El que transfiere el dominio de un predio fiscal ubicado en la comuna de Achao, de la Provincia de Chiloé, al Cuerpo de Bomberos de Achao.

3) El que modifica la ley N.º 8.047, que autorizó a la Municipalidad de Nogales para contratar un empréstito.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en Mensaje de fecha 21 de Agosto de 1945, sobre modificación de la Ley General de Bancos.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para adquirir directamente de doña Sara Ugarte de Pérez y de doña Ester Ugarte Ovalle, el predio ubicado en calle Compañía número 1466 al 1470, de Santiago, que se destinará a la ampliación del Liceo de Niñas N.º 1 de esta ciudad.

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el pro-

yecto de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Colegio Médico de Chile. Quedan para tabla.

5.o.—De dos mociones:

Una del Honorable Senador Cruz-Coke, con la que inicia un proyecto de ley por el cual modifica la ley N.º 7.868, sobre mejoramiento económico de los empleados de Notarías, Conservador de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, respecto de los copistas o dactilógrafos.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senador señor Del Pino, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Francia, Elvira e Itala Trizano Aravena.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Martínez, C. Alberto
Allende, Salvador	Muñoz, Manuel
Bórquez, Alfonso	Ocampo, Salvador
Cerda, Alfredo	Opaso, Pedro
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Rivera, Gustavo
Cruz Coke, Eduardo	Torres, Isauro
Durán, Florencio	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Ladislao	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario, Altamirano, Fernando.

Prosecretario, Vergara, Luis, y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 37.a ordinaria, en martes 24 de agosto de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Martínez (don Carlos A.), Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto,

Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 35.a ordinaria, en 17 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36.a ordinaria, partes pública y secreta, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primera inicia un proyecto de ley por el cual modifica diversas disposiciones de la Ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las instituciones de la Defensa Nacional.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con los cuatro siguientes somete a la consideración del Senado, los proyectos de acuerdo que se indican:

1) El que aprueba la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según fué acordada en la Vigésimanoventa Reunión, celebrada en Montreal, Canadá, del 19 de septiembre al 9 de octubre de 1948.

2) El que aprueba el Convenio N.º 80 para la revisión parcial de los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en sus primeras veintiocho reuniones, suscrito por los Estados miembros en la reunión de Montreal el 9 de octubre de 1946.

3) El que aprueba el Convenio N.º 63, sobre estadísticas de salarios y de horas de trabajo en las principales industrias mineras y manufactureras, suscrito el 28 de junio de 1938, en Ginebra, en la Vigésimacuarta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, con exclusión de las disposiciones contenidas en su Parte III.

4) El que aprueba el Convenio de Cooperación Intelectual entre Chile y Perú, firmado en Santiago el 9 de septiembre de 1947.

Ochenta y ocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, e insistir, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Marta Poblete v. de Villarroel.
- 2) Gil Elizardo Villarroel Contreras.
- 3) Maximiliano Becerra Mora.
- 4) Laura Rubio v. de Gordon Benavides.

Con los treinta y dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que indica, y que benefician a las personas que se expresan:

- 1) Francisco Rivas Vicuña.
- 2) Belarmino Guerrero Bittner.
- 3) Julio Angulo Guzmán.
- 4) Juan T. Gerken Mahn y Gastón Kulzowski García.
- 5) Ramón Vicuña Herboso.
- 6) Alicia Bagolini Cuevas y Fresia Guerra Squella.
- 7) Humberto Trucco.
- 8) Luis Portales Mourgues.
- 9) Sara Puelma de Chaigneau.
- 10) Francisco Sérsel Chonce.
- 11) Carlos Pfauf David.
- 12) Víctor Manuel Rivas del Canto.
- 13) Basilio Hermosilla Navarrete.
- 14) Angel Rivera Carrasco.
- 15) Juan B. Pezoa Arredondo.
- 16) Luisa Mardones v. de Hopfenblatt.
- 17) Josefina Las Casas v. de Penros.
- 18) Celinda Fuentes v. de Francke.
- 19) Edith De Castellán Hoquetis.
- 20) Ema Collins Perley.
- 21) Aurelio Cáuter Quinteros.
- 22) Teófilo Almarza Fernández.
- 23) Blanca Torres v. de Renard.
- 24) Gavino Segundo Quezada Ossandón.
- 25) Roberto Chappuzeau Petré.
- 26) José Manuel Olavarría Cárdenas.
- 27) Carmen de la Carrera v. de Suárez.
- 28) Ignacio Cardemil Reyes.
- 29) Luisa Cienfuegos v. de Vergara e hija soltera.
- 30) María Charme v. de Izquierdo e hijos menores.
- 31) Teresa Abarea v. de Clavería e hijos menores.

32) Salvador Lazo Baeza.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 37.o comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley que modifica las leyes N.os 5,931 y 6,245, que incluyó en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República y a los Receptores Especiales del Servicio Fiscal de Cobranza Judicial de Consumos Morosos de Agua Potable.

Con el 38.o comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede pensión a doña Graciela Arriagada v. de Letelier e hijas menores; y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Senado, que conceden diversos beneficios a las personas que se expresan:

- 1) José del Carmen Sandoval Muñoz.
- 2) Grimaneia y Eufemia Marticorena Marticorena.
- 3) Félix Gutiérrez Saavedra.

Con los cuatro restantes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley del Senado, que benefician a las siguientes personas:

- 1) Justo Pastor Contador Navarrete.
 - 2) Delmira del Carmen Carrizo Vargas.
 - 3) Nieves Parra v. de Smith e hijas solteras.
 - 4) Blanca y Filomena Larraín Cordovez.
- Quedan para tabla.

Con los tres que siguen comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley, remitidos por esa Corporación, sobre las materias que se expresan:

1) El que autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para estudiar y planificar la construcción de un puente sobre el río Colorado, afluente del río Maipo.

2) El que concede una pensión a doña Blanca Candón v. de Escala.

3) El que concede una pensión a doña Teresa Ahumada v. de Braga y a doña Sara Ahumada Anguita.

Con el 49.o y 50.o comunica que ha te-

nido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado, a los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

- 1) Hortensia Justiciano v. de Salazar.
- 2) Lidivia Vega v. de Correa.

—Se mandan archivar.

Con los 38 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que transfiere en forma gratuita e irrevocable a la Municipalidad de Castro, los terrenos ganados al mar con motivo de la construcción del malecón de la calle Lillo de dicha ciudad.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

2) El que dispensa del requisito de marca de agua a una partida de 150 toneladas de papel destinada a la Sociedad Periodística del Sur, para cuyo despacho, el Ejecutivo, hace presente la urgencia en todos sus trámites constitucionales en el Mensaje original.

—Pasa a Comisión de Hacienda el proyecto y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

3) El que modifica la planta de Oficiales de Armas del Ejército, fijada por la ley N.o 5,985.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Sobre abono de servicios a las siguientes personas:

- 1) Enrique Montero Cabrera
- 2) Carlos Hanssen Garcés
- 3) Hans Altaner Bußmann
- 4) Juan Olivarez Pezoa
- 5) Patricio Achurra Plaza
- 6) Juan Maliqueo Nasuelhual
- 7) Enrique Rodríguez Merino
- 8) Lidia Krebs Schwerter
- 9) Arturo Estay Castro.

Sobre abono de tiempo a don Lorenzo Vera Castro.

Sobre derecho a jubilar, a las siguientes personas:

- 1) Exequiel Jiménez Carrasco.
- 2) Bruno Krumenacker Jacob
- 3) Humberto Arellano Figueroa
- 4) Aarón Burr Sánchez

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

- 1) Julio Lagos Lagos
- 2) Lucrecia Zuagagoitia v. de Naguel
- 3) Hernán Merino Lázana

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

Solicitudes

- 1) Luis Antonio Urbina Aguilera
- 2) Baldomero Sandoval Escalona
- 3) María Antonia Palavicini v. de Ortega
- 4) Rosa Inés, Rebeca y María Laura Valderrama Leyton
- 5) Eduarda Rosa Sariago de Aguirre
- 6) Edelmira Pérez v. de Mondaca
- 7) Filomena Sarratea Prats
- 8) Teodoro Bravo Martínez
- 9) Rosa Emma Zambrano v. de Sánchez
- 10) Adriana Hurtado v. de Tagie
- 11) Teresa Yáñez v. de Jarpa e hija Alicia
- 12) Luis A. Cortés Zavala
- 13) Celia y Lastenia Carmona Urrutia
- 14) Humberto Soto Fuentes
- 15) Carmela de la Sotta Fraga
- 16) Aquilino Arancibia Vicencio
- 17) Lastenia Zamora Arriagada
- 18) Matilde Delgado v. de Olgúin

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Torres, relacionadas con el Servicio Hospitalario de Ovalle y el traslado a Santiago, con motivo de medidas disciplinarias, del Cirujano Jefe de dicho establecimiento.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, sobre las siguientes materias:

1) El que establece que el impuesto a la producción de vinos del año 1947 podrá ser pagado en tres cuotas iguales.

2) El que condona las deudas por rentas de arrendamiento que tengan para con el Fisco y concede título gratuito de dominio a los ocupantes, concesionarios y arrendatarios de terrenos en Atacama y Copiapó.

3) El que aumenta la subvención anual que se consulta en la Ley General de Presupuestos de la Nación, para el Consejo de Defensa del Niño.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en una Moción del Honorable Senador señor Grove, sobre aumento de pensión a doña Luisa Astaburuaga Arancibia v. de Rojas.

—Quedan para tabla.

Sobre pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Francisco Ortega Lara
- 2) Emiliana Mellafe v. de Cataldo

Sobre aumento de pensión de don José Sabino Cerda Rojas.

Sobre prórroga de pensión de don José Santiago Zurita Fernández

Sobre reconocimiento de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Tomás Pinto Espinoza
- 2) Elías Valenzuela Valderrama.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de antecedentes de don Juan José Ossa Cuevas.

—Se accede a lo solicitado.

Fácil Despacho

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, acerca de la nota de invitación al Parlamento chileno para que concurra con una representación a la XXXVII Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

En discusión este informe, usan de la palabra los señores Presidente, Contreras Labarca y Ocampo, quien, apoyado por el señor Contreras Labarca y el señor Guevara, pide que este asunto sea retirado de la tabla de fácil despacho.

Queda, en consecuencia, retirado este informe de la referida tabla.

Preferencia de lugar en el orden del día

Con el asentimiento de la Sala, usa de la palabra el señor Errázuriz (don Maximiano), y formula indicación para acordar el primer lugar en el orden del día de la presente sesión, al proyecto de la Cámara de Diputados que establece que el impuesto a la producción de vinos del año 1947 podrá ser pagado en tres cuotas iguales.

Los señores Adunate y Contreras Labarca hacen algunas breves observaciones a esta proposición.

En votación la indicación del señor Errázuriz (don Maximiano) resulta aprobada por 19 votos a favor y 7 abstenciones.

El señor Grove, por su parte, formula indicación para acordar también la preferencia en la tabla ordinaria al proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del presupuesto del Ministerio del Interior, para aumentar la cuota de rancho en dinero que percibe el personal de Carabineros.

El señor Contreras Labarca apoya la indicación de Su Señoría, la que por asentimiento unánime se da por aprobada.

Funda su voto el señor Presidente.

Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una ambulancia adquirida por la Municipalidad de Conchalí

En discusión general y particular el proyecto del rubro, eximido de Comisión en la sesión anterior, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da por aprobado en ambos términos, sin modificaciones.

El proyecto aprobado es como sigue.

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución a una ambulancia carrozada, chasis marca “Ford” modelo 1947, con una rueda de repuesto con neumático, encargada a los Estados Unidos de Norteamérica por la Municipalidad de Conchalí para los servicios de la Asistencia Pública municipal de la misma comuna, llegada a Valparaíso en el vapor Santa Lucía el 20 de julio del año en curso.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que establece que el impuesto a la producción de vinos del año 1947, podrá ser pagado en tres cuotas iguales

Considerado en general y particular este proyecto, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado en ambos trámites, en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— El impuesto a la producción de vinos del año 1947 que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, se haya pagado por medio de letras de cambio, que vencen dentro del mes de agosto de 1948, podrá ser pagado en tres cuotas iguales, que vencerán sucesivamente el 31 de agosto, el 30 de septiembre y el 31 de octubre del presente año.

La mora en el pago de una de las cuotas hará exigible el total adeudado.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto, para aumentar la cuota de rancho en dinero que percibe el personal de Carabineros

Sin debate y por asentimiento unánime, se da en seguida por aprobado en general y particular, al tenor del informe de la Comisión de la Hacienda, y sin modificaciones, el proyecto del rubro, cuyos términos son los siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Traspásanse las cantidades que se indican dentro de los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

De los ítem:			
01 01 01	Sueldos fijos.	\$	20.000.—
04 01 01	Sueldos fijos.		97.500.—
04 03 02-e	Asignación familiar		500.000.—
04 06 01	Sueldos fijos.		30.360.000.—
04 06 02-b	Gratificación de zona		1.700.000.—
04 06 02-e	Asignación familiar		4.800.000.—
04 06 02-f-1	Asignación de alojamiento		4.500.000.—
04 06 02 -f-7	Gratificación servicio de guardia pobla- ción rural		2.400.000.—
04 06 11-a-3	Cuota pago terrenos destinados Escuela de Carabineros		2.000.000.—
			\$ 46.377.500.—

A los ítem:			
01 01 02-f 12	Para pagar en substitución del derecho de asistente 15% de su sueldo a los fun- cionarios de los grados 1.º al 11.º inclu- sives; casados o viudos con hijos (Ley 6.651, artículo 7.º	\$	20.000.—
01 01 04-i-1	Rancho o alimentación		160.000.—
04 01 04 b	Gratificaciones y premios		450.000.—
04 02 04 -f-1-a	Pasajes por ferrocarril servicio Go- bierno Interior.		97.500.—
04 02 04 -f-1-b	Pasajes por vapor		50.000.—
04 06 04 -f-1-a	Pasajes por ferrocarril		1.650.000.—
04 06 04 -f-1-b	Pasajes por vapor		350.000.—
04 06 04 -i-1	Rancho o alimentación		43.600.000.—
			\$ 46.377.500.—

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que establece la compatibilidad entre el desahucio y la jubilación para el personal del Cuerpo de Carabineros

Continúa la discusión particular de este proyecto, pendiente de la sesión anterior en el artículo 4.º, respecto del cual se ha dado cuenta de dos indicaciones: una del señor Guzmán, para suprimir parte de la letra a) y el resto del artículo; y otra de la Comisión, formulada en su segundo informe, para consultar en él un inciso final, nuevo.

Ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se procede, en primer lugar, a recoger la votación respecto de la

indicación del señor Guzmán, que resulta rechazada por 10 votos favorables, 14 en contra y una abstención.

Fundan sus votos los señores Grove y Ortega.

En votación la proposición formulada por la Comisión en su segundo informe, resulta aprobada por 19 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

Queda terminada la discusión del artículo 4.º

En discusión el artículo 5.º, se da cuenta de una indicación de los señores Guzmán y Martínez (don Carlos A.), para agregar a este artículo un inciso final, en los términos que siguen:

"Tendrá derecho igualmente a recibir la indemnización de desahucio, el personal que se vea obligado a retirarse por imposibilidad física".

El señor Martínez (don Carlos A.), fundamenta esta indicación.

Cerrado el debate y recogida la votación acerca de la proposición de Sus Señorías, resultan 14 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 abstenciones.

Repetida la votación, se obtienen 13 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 abstenciones, declarándose, en consecuencia, rechazada la indicación.

Funda su voto el señor Ocampo.

El artículo 5.º, por tanto, se da por aprobado, sin modificaciones.

En discusión el artículo 6.º, se da cuenta de una indicación del señor Guzmán, quien usa de la palabra para fundamentarla, para agregar el inciso segundo, suprimiendo el punto final, lo siguiente: "y no se podrán invertir sino en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente ley. Sin embargo, cuando el Fondo de Desahucio tenga remanente entre los gastos y las entradas, éstas podrán aplicarse a la creación y mantenimiento de casas de salud, policlínicas y maternidad para las familias del personal de Carabineros de Chile, en servicio o jubilados, como también a la construcción de casas baratas para el mismo personal de tropa jubilados".

Cerrado el debate y aprobado, por asentimiento unánime, el artículo en la parte no objetada, se procede a recoger la votación respecto de la indicación del señor Guzmán, que resulta rechazada por 11 votos a favor, 17 en contra y 2 abstenciones.

Funda su voto el señor Grove.

El artículo 7.º, que no ha sido objeto de indicaciones, se da tácitamente por aprobado.

Se procede, en seguida, a considerar una indicación de los señores Maza y Ortega, a la que ha adherido posteriormente el señor Domínguez, que fué formulada en la discusión general de este proyecto y que, considerada por la Comisión, no pudo ésta adoptar pronunciamiento alguno por falta de número.

La indicación en referencia consiste en agregar al proyecto en discusión, como artículo 9.º, el siguiente:

"Artículo 9.º.— Modifícase el inciso primero del artículo 133 de la ley número 8.282, en la siguiente forma:

"El empleado de planta o a contrata que se retire del servicio por cualquier causa que no fuera la destitución, tendrá derecho a percibir independientemente de la jubilación o retiro que pudiese corresponderle, un desahucio equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo definido en el artículo 124, por cada año o fracción superior de seis meses de servicios, hasta enter-

rar un máximo de veinte veces ese promedio de sueldos".

La presente modificación regirá desde el 1.º de abril del presente año."

Usan de la palabra los señores Ortega, Ministro de Hacienda, Guzmán, Domínguez, Rivera, Alessandri (don Fernando) y Allende.

El señor Allende complementa la indicación en el sentido de aumentar de 4% a 5% la imposición que para el desahucio hacen los empleados fiscales.

Cerrado el debate y en votación conjunta ambas indicaciones anteriores, resultan 15 votos por la afirmativa y otros tantos por la negativa.

Funda su voto el señor Ocampo.

Repetida la votación, resultan rechazadas ambas indicaciones, por 14 votos a favor y 17 en contra.

El artículo 8.º, que se refiere a la vigencia de la ley, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo transitorio, se da cuenta que el señor Cruz Coke dejó formulada en la discusión general una indicación, que la Comisión ha rechazado en su segundo informe, para substituir el artículo por el siguiente:

"Artículo transitorio. Tendrá derecho a los beneficios de esta ley el personal que se hubiera retirado o se retire (no voluntariamente) entre el 1.º de mayo y el 1.º de noviembre del presente año, debiendo rebajarse de la indemnización correspondiente el monto de los descuentos que faltaren."

En votación esta indicación, sin haber usado de la palabra ningún señor Senador, resultan 16 votos por la afirmativa y otros tantos por la negativa.

Repetida la votación, se obtienen 16 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 abstención; pero, antes de proclamarse la por el señor Presidente, el señor Rivera reclama de este resultado.

Se procede, en consecuencia, a repetir nuevamente la votación y esta vez se obtienen 14 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 2 abstenciones, declarándose, en virtud de este resultado, rechazada la indicación.

El señor Guzmán observa que la votación precedente fué correcta, observación que promueve un breve debate en que intervienen los señores Grove, Amunátegui y Rivera.

Se da cuenta, por último, que el señor Domínguez ha pasado a la Mesa dos indicaciones, una para consultar en un artículo tran-

itorio el aumento al 6% del descuento a que se refiere el artículo 6.º recientemente aprobado y como facultad otorgada al Presidente de la República en caso de desfinanciamiento de la ley; y otra, para el caso de aprobarse la anterior, consistente en substituir, en el artículo 1.º, la expresión "1.º de noviembre" por "1.º de mayo", indicaciones que Su Señoría retira con el asentimiento de la Sala.

Queda terminada la discusión de este proyecto de ley y su texto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de Ley:

Artículo 1.º.— Establécese, a contar desde el 1.º de noviembre del presente año, una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro y montepío, la que será pagada por la Caja de Previsión de Carabineros previo decreto supremo.

Artículo 2.º.— Esta indemnización consistirá en el pago de un mes de sueldo de que esté en posesión el personal a la fecha de su baja, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados a la institución, con un máximo equivalente a veinte meses de sueldo.

Sin embargo, este desahucio, respecto del personal que deje de prestar servicios, sin obtener pensión de retiro, consistirá en el pago de un mes de sueldo por cada año o fracción superior a seis meses de imposiciones al Fondo de Desahucio.

Para los efectos del presente artículo y del N.º 6 de esta ley, se entenderá como sueldo el total de remuneraciones sobre los cuales impone el personal a la Caja de Previsión de Carabineros, con excepción de las asignadas, por hora semanal de clases, al profesorado de la institución.

Artículo 3.º.— El personal que se reincorpore a Carabineros no tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido con anterioridad en la institución, sino después de completar diez años de imposiciones al Fondo de Desahucio. En caso de no cumplir con este requisito, el monto del desahucio se establecerá de acuerdo con sus años de imposiciones.

Artículo 4.º.— No tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí a la devolución de sus descuentos hechos por este concepto, sin intereses, el personal que deje de pertenecer a la institución por las causales que se indican:

a) Destitución o separación del servicio, por orden judicial o administrativa;

b) Llamado a calificar servicios;

c) Baja con nota de fealdad que será debidamente determinada en el reglamento de la presente ley;

d) Baja por gracia, y

e) Renuncia voluntaria del empleo.

Sin embargo, el personal a que se refiere el presente artículo, y cuya baja se produzca con anterioridad al 1.º de noviembre de 1951, no tendrá derecho a la devolución de los descuentos indicados.

"Tampoco tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí, a la devolución de sus descuentos hechos por este concepto, sin intereses, el personal de tropa que haya cumplido 25 años de servicios computables para el retiro antes del 1.º de noviembre de 1948, y el personal de Oficiales, asimilados a Oficiales y empleados civiles que haya cumplido 30 años de esos mismos servicios antes de la fecha indicada".

Artículo 5.º.— Tendrán derecho a percibir la indemnización de desahucio por fallecimiento de personal de Carabineros de Chile aquellas personas a quienes les correspondería gozar de la pensión de montepío del causante, aun cuando la pensión no se haga efectiva por no reunir los años de servicios que requiera la Ley de Retiro y Montepío. Si el fallecimiento ocurriere por actos del servicio y a consecuencia directa de él, el desahucio será de veinte meses de sueldo. A falta de los beneficiarios indicados, los herederos legales del causante tendrán derecho a la devolución de los descuentos hechos para el desahucio, sin intereses.

Artículo 6.º.— Para formar el Fondo de Desahucio establécese, a contar del 1.º de mayo del presente año, un descuento del cinco por ciento mensual sobre los sueldos del personal de Carabineros.

Estos fondos ingresarán a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, la que registrará su valor en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desahucio del Personal de Carabineros".

El monto en que se reduzcan los haberes del personal, como consecuencia de estas imposiciones, no estará afecto al impuesto a la renta.

Las pensiones de retiro y montepío del personal que goce del desahucio consultado en la presente ley estarán afectas a un descuento del cinco por ciento.

Este descuento se hará efectivo hasta el 30 de abril de 1968, pudiendo el Presidente de la República prorrogarlo por un período que no exceda de cinco años.

Sin embargo, las pensiones de retiro por

invalidez sólo estarán afectas a un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del monto del desahucio que corresponde percibir al peusionado; este descuento se hará efectivo por el mismo período señalado en el inciso anterior.

Artículo 7.o.— No obstante lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley, el tiempo por el cual se ha recibido desahucio o devuelto imposiciones no será computable para la liquidación de un nuevo desahucio.

Artículo 8.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— El personal que deje de pertenecer a la institución, por cualquiera causa, con anterioridad al 1.o de noviembre del presente año, sólo tendrá derecho a la devolución de sus imposiciones al Fondo de Desahucio.

Exceptúanse los miembros de la institución muertos por actos del servicio o a consecuencias directas de él, con posterioridad al 1.o de mayo del presente año, cuyas familias tendrán derecho a percibir el desahucio, de acuerdo con las normas establecidas al efecto en el artículo 5.o de la presente ley".

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Homenaje a don Romilio Burgos, ex Presidente de la Corte Suprema.

El señor Cruchaga rinde un homenaje a la memoria del señor Burgos Melo, recientemente fallecido, y, a indicación del señor Presidente, se acuerda enviar, a nombre del Senado, una nota de condolencia a la familia.

Tiempo de votaciones

A indicación del señor Ferrázuriz (don Maximiano), se acuerda eximir de Comisión y anunciar en el fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre construcción de viviendas económicas por la Municipalidad de Molina.

Por asentimiento unánime se acuerda acentar la renuncia que de su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda formula el señor Guzmán, y nombrar en su reemplaza, a indicación del señor Presidente, al señor Opitz.

A indicación del señor Jirón, se acuerda anunciar en la tabla de fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de la Cámara de Diputados relativo a la situación del personal a contrata que prestó servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

A indicación del mismo señor Senador, se anuncia, asimismo, en el fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto de la Cámara de Diputados que otorga una subvención al Consejo de Defensa del Niño.

A indicación de los señores Guzmán y Martínez (don Carlos A.), se acuerda pasar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el oficio número 82, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la situación del personal de la Imprenta de la Armada, a fin de que informe sobre su texto y conclusiones.

A indicación de los señores Guzmán y Jirón, se acuerda enviar, además, a la referida Comisión, el oficio de 15 de julio último, del Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la situación creada al personal de las Fuerzas Armadas, con más de 20 años de servicios, eliminado por encontrarse enfermo de tuberculosis, a fin de que informe sobre la aplicación del artículo 18 de la ley número 8,762.

Incidentes

Por no haber inscritos para la hora de incidentes y no pedirlo ningún señor Senador, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta

1.o—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 30 de agosto de 1948.

Tengo el honor de poner en conocimiento

de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el proyecto de ley que autoriza al Servicio de Aduanas para despachar hasta 150 toneladas de papel, sin el requisito de marca de agua exigido por el Arancel Aduanero, destinadas a la Empresa Periódica del Sur.

Saludan atentamente a V. E.— **Gabriel González V.**— **Immanuel Holger.**

2.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 24 de agosto de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que condona los préstamos concedidos durante el año 1946, a los empleados de las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 492, de 17 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que conceden beneficios a las siguientes personas:

- 1) Mercedes Miralles viuda de Villegas.
- 2) Ramón Román Mellafe.
- 3) María Acuña viuda de Marín.
- 4) Amelia Azagra viuda de Díaz e hijos menores.
- 5) Andrés Amadeo Canales Fuentes.
- 6) Bernardino Rogel Arriazada.

Con el octavo, comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que aumenta la pensión de doña Blanca Beauchef viuda de Fernández.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación a los proyectos de ley que conceden pensión de gracia a las siguientes personas:

- 1) Delia Frías Silva
- 2) Delfina Elgueta Prado

3) María Mercedes Gutiérrez v. de Cifuentes

4) Armando Cortínez Mujica y Dagoberto Godoy Fuentealba

Santiago, 26 de agosto de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre defensa del régimen democrático de Gobierno.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional, e insistir en las disposiciones primitivas, que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Ernestina del Río v. de García.
- 2) Héctor Rolando Arcos Zárate.
- 3) Rosa Estela Anguita Badilla.
- 4) Isabel Barriga v. de Bussenius e Inés Barriga García.
- 5) Luis Urbina Pigatti.
- 6) Berta Elena Castex Rivera.
- 7) Palmira Bustillos v. de Gutiérrez.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley, remitidos por esta Corporación, que benefician a las personas que se expresan:

- 1) Julio Barbosa Popolizio.
- 2) Rosa Amelia, Oscar Orlando y Aladino Aliro Campos Cubillos.
- 3) Pedro Pablo Briones Allende.
- 4) Ramón Alzamora García.
- 5) Luis Corbalán García.

Con los dos que siguen comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Matilde del Carmen e Isolina Villalón Marín.
- 2) José Sixto Fláudez Molina.

Con el 28.º comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República. al

proyecto de ley que abona tiempo a don Luis Vargas Feliú, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, en la misma forma que lo hizo esta Corporación.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Senado, que conceden beneficios a las personas que se indican:

- 1) Rogelia Gavilán Sánchez viuda de Donoso.
- 2) Marta Guitart Muñoz.
- 3) Abdón Díaz Pérez.

Santiago, 24 de agosto de 1948.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Autorízase a la Municipalidad de Lampa para contratar directamente un empréstito que produzca hasta la cantidad de seiscientos mil pesos (\$ 600.000). El interés que se convenga no podrá exceder del 8% anual, y la amortización deberá extinguir la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 2.o — La Municipalidad deberá invertir las sumas provenientes de este empréstito, en los siguientes fines:

a) Cien mil pesos en la adquisición de medidores para el alumbrado público y particular de la comuna, y

b) Quinientos mil pesos en la construcción de la Casa Consistorial, la que deberá llevar anexos para la instalación de los siguientes servicios: Correos y Telégrafos, oficina del Registro Civil; Tesorería Comunal; Juzgado de Policía Local; Biblioteca Popular y Sala de Espectáculos Públicos.

Artículo 3.o — Autorízase, asimismo a la Municipalidad de Lampa para que pueda enajenar en pública subasta, y por el mínimo de \$ 80.000, la propiedad que posee en la calle Baquedano esquina de Balme-

La Municipalidad adquirió este predio

por escritura pública de fecha 18 de enero de 1918, ante el Notario señor Errázuriz Tagle, y se encuentra inscrita a fs. 516 N.o 1009 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 1919.

Artículo 4.o — El servicio del empréstito autorizado por la presente ley se hará con las rentas ordinarias de la Municipalidad.

Artículo 5.o — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Tesorero Comunal, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.o — La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión de éste.

Artículo 7.o — La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas en las obras consultadas en el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 8.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial."

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 24 de agosto de 1948.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente

de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el dominio de los siguientes terrenos fiscales, ubicados en el Puerto de San Antonio, de la provincia de Santiago, y que figuran en el Plano Regulador de aquella ciudad, signados como las manzanas números 15 y 17, de 6.000 metros cuadrados de superficie cada uno:

a) Manzana N.º XV, que deslinda al Norte, con calle 2 Norte; al Sur, con calle 1 Norte; al Este, con calle Sanfuentes y, al Oeste, con Avenida Angamos; y

b) Manzana N.º XVII, que deslinda al Norte, con calle 2 Norte; al Sur, con Avenida del Molo; al Este, con calle Sanfuentes, y al Oeste, con Avda. Ramón Barros Luco.

Artículo 2.º—El Conservador de Bienes Raíces correspondiente procederá a hacer las anotaciones e inscripciones que procedan para la transferencia de estos predios, previo Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia a que se refiere al artículo 1.º de esta ley estará exenta del trámite de la insinuación.

Artículo 3.º—Los terrenos que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional obtenga en conformidad a lo dispuesto en la presente ley, se destinarán a los fines y de acuerdo con las normas señaladas en los artículos 3.º y 4.º de la ley 7502, de 1.º de Septiembre de 1943.

Artículo 4.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1948.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para conceder, gratuitamente y libre de toda clase de impuestos, al Cuerpo de Bomberos de Constitución, el dominio de un terreno fiscal ubicado en Constitución, comuna y departamento del mismo nombre, que tiene una superficie de

2.200 metros cuadrados aproximadamente, y cuyos deslindes son: Norte, calle O'Higgins; Este, propiedad de don Pedro Valdés; Sur, propiedad de doña Erbeta, y Oeste, calle Vial.

Artículo 2.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Decláranse exentos de las contribuciones a los bienes raíces por un período de cinco años, a los pabellones de emergencia ubicados en la calle Víctor Lamas sin número, del Parque Ecuador, de la ciudad de Concepción, inscritos en el rol respectivo, bajo el número 2.642, y que son de propiedad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. También estarán exentos de esos impuestos los ocupantes de dichos pabellones.

Artículo 2.º— Condónanse las contribuciones e intereses penales devengados y adeudados por la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, en relación con los pabellones de emergencia a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

- 5) José Eliseo Sepúlveda Mora.
- 6) Rosa Elvira Garay viuda de Valenzuela.
- 7) Matilde y Sara Godoy Fontecilla.

Sobre abono de años de servicios a las siguientes personas:

- 8) Carlos Briceño Julio.
- 9) Ernesto Bazán Pinochet.
- 10) Ricardo Alfonso Piqué Muñoz.
- 11) Manuel Fernando Gallardo Carrillo.
- 12) Vasco Valdebenito García.

13) Sobre aumento de pensión a don Manuel Vargas Icarte.

3.o.—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 28 de agosto de 1948.

Se ha recibido en este Ministerio su oficio N.º 453, de 12 del actual, en que V. E. solicita, en nombre del Honorable Senador don Julio Martínez, que se arbitren las medidas necesarias para solucionar definitivamente la situación que se presenta en la Cárcel de Coronel, a causa del mal estado del edificio en que ella funciona.

En respuesta, me es grato manifestar a V. E. que este Departamento se dirigió a la Dirección General de Obras Públicas con fecha 15 de julio último, para solicitar la habilitación de los nuevos pabellones que se encuentran en construcción.

Saluda a V. E. — **Luis F. Letelier.**

Santiago, 24 de agosto de 1948.

En atención al oficio N.º 426, de 4 del presente, por el que ese Honorable Senador ha tenido a bien hacer presente a este Ministerio la petición de los Honorables Senadores señores Carlos Alberto Martínez y Guzmán, para que se obtenga de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la construcción del Grupo Escolar acordado para Cerro Cordillera en Valparaíso, me es grato remitir a S. S. la copia de una nota reciente de dicha Sociedad, informando sobre las razones que le han impedido llevar a cabo esa obra, a pesar de conocer la necesidad de esa construcción y su buena disposición para atender a ella.

Saluda atentamente a S. S. — **A. Mallet.**

4.o.—De los siguientes informes:

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se transfiera a la Caja de la Habitación Popular el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en Curacautín

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Gobierno ha estu-

diado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de la Habitación el dominio de los terrenos fiscales que forman parte de la manzana N.º 26, del plano de la Población "Curacautín", ubicados en la comuna y departamento del mismo nombre, provincia de Malleco y cuyos destinos se indican.

Por Decreto Supremo de octubre de 1943, se concedió a la Caja de la Habitación el uso gratuito por 20 años de los terrenos que forman parte de la manzana N.º 26 del plano de la Población "Curacautín" y con motivo del incendio ocurrido en 1943, en Curacautín, que destruyó gran parte de ese pueblo, la Caja de la Habitación construyó en esos terrenos la población que lleva el nombre de "Chorrillos", que en ese momento vino a llenar una urgente necesidad de carácter social.

La Caja de la Habitación se encontró así en la imprescindible necesidad de dar a esos terrenos una destinación diferente de aquella para la cual le habían sido cedidos, y ha hecho fuertes inversiones con el objeto de proporcionar casas a la población que la perdió en el siniestro indicado.

El proyecto en informe, por estos motivos, propone transferirle gratuitamente a la Caja de la Habitación el dominio de esos terrenos en que construyó la población ya citada.

La Comisión estima que debe aceptarse este proyecto y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Martínez Montt, don Julio (Presidente); Bulnes y Vásquez. **J. Martínez Montt.** — **F. Bulnes C.** — **H. C. Vásquez.** — **H. Hevia,** Secretario

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que transfiera al Cuerpo de Bomberos de Achaó el dominio de un predio fiscal ubicado en la comuna de Achaó, de la provincia de Chiloé

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Gobierno ha estu-

diado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que transfiere gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Achao el dominio de un sitio fiscal, ubicado en la comuna de Achao, para ser destinado a la construcción e instalación de cuarteles para sus compañías.

El Cuerpo de Bomberos de Achao carece en la actualidad de un terreno de su propiedad para la instalación de sus cuarteles, y funciona por el momento en un local que le ha cedido transitoriamente la Municipalidad de esa comuna y que deberá devolver.

Con frente a la Plaza de Armas de Achao existe un terreno fiscal, de diez metros de frente por cincuenta y tres de fondo, que no está actualmente ocupado ni destinado a ningún servicio ni fin especial, y es un terreno baldío, sin construcciones. El se presta, por su situación y dimensiones, para la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos, el que de esta manera podría cumplir sus propósitos de mejorar los elementos con que cuenta para el cumplimiento de sus abnegados fines.

Con este objeto, el proyecto en informe tiende a ceder dicho inmueble en forma gratuita al Cuerpo de Bomberos de Achao.

La Comisión estima que debe ser aceptado y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Martínez Montt (Presidente), Bulnes y Vásquez.

J. Martínez Montt.— **F. Bulnes C.**— **A. C. Vásquez.**— **H. Hevia**, Secretario

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N.º 8.048, que autorizó a la Municipalidad de Nogales para contratar un empréstito

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que modifica el artículo séptimo de la ley N.º 8.047, de 9 de enero de 1945, que autorizó a la Municipalidad de Nogales para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón de pesos, para la ejecución de obras de adelanto local.

El artículo 7.º de la ley 8.047, ordenó que el producto del empréstito se destinara a las siguientes obras y adquisiciones: \$ 400.000 para la construcción de un mercado, \$ 480.000 para la construcción de un matadero y compra de útiles para el mismo, y \$ 120.000 para la construcción de un estadio.

Apenas promulgada la ley, en enero de 1945, la Municipalidad inició las gestiones para colocar el empréstito, gestiones que se vieron dificultadas por diversos motivos, de tal manera que sólo dos años después, en febrero de 1947, logró obtener de la Caja Nacional de Ahorros la prestara la suma autorizada. La demora en la obtención del dinero significó que en el tiempo transcurrido aumentara considerablemente el valor de las obras a realizar, haciendo insuficientes las sumas destinadas para la ejecución de cada una de ellas.

La Municipalidad de Nogales inició, en 1947, la construcción del mercado y el matadero municipales, los que se encuentran actualmente inconclusos por falta de dinero, por las circunstancias indicadas. Como es de urgencia la terminación de esas obras que son de gran interés para el pueblo de Nogales el proyecto, considerando el deseo de la Municipalidad respectiva, modifica la ley N.º 8.047, que le concedió el empréstito a esa corporación, en el sentido de suprimir la obligación de invertir la cantidad de \$ 120.000 en la construcción de un estadio, autorizando la distribución de esa suma para la terminación de la construcción del mercado y del matadero.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Martínez Montt don Julio (Presidente), Bulnes y Vásquez.

J. Martínez Montt.— **F. Bulnes C.**— **Angel C. Vásquez.**— **H. Hevia**, Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre modificación a la Ley General de Bancos

Honorable Senado:

Pende del estudio de Vuestra Comisión de Hacienda un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 21 de

agosto de 1940, sobre modificación de la Ley General de Bancos.

Consultado el señor Superintendente de Bancos sobre la materia, ha manifestado, por oficio de fecha 11 del actual, que la generalidad de las modificaciones propuestas en la iniciativa de ley no revisten urgencia, y serán consideradas en un nuevo Mensaje que reformará substancialmente nuestra legislación bancaria. Sin embargo, estima conveniente el despacho de algunos artículos que contribuirán a un mejor desenvolvimiento de los negocios bancarios.

Vuestra Comisión concuerda con el punto de vista planteado por el señor Superintendente, y os recomienda aprobar, en la forma que más adelante se indica, las modificaciones que se propone introducir a los artículos 16, 62, 79 y 81 de nuestra Ley General de Bancos, y las disposiciones contenidas en el artículo 2.º del proyecto, desglosándolas del resto del articulado.

La ley actual obliga a las empresas bancarias a pedir autorización para abrir una sucursal, pero no para clausurarla. Mediante la modificación que se propone introducir al artículo 16, de la Ley de Bancos, se faculta a la Superintendencia para que constate la conveniencia o inconveniencia que significan estas clausuras; porque, dada la trascendencia económica que tiene en el mercado del crédito el cierre de una sucursal o agencia bancaria, no es posible que ello se produzca por voluntad exclusiva del Banco.

La modificación al artículo 62, hoy 56, en virtud del decreto N.º 3,154, que fijó el texto definitivo de la Ley General de Bancos, permitirá que los Bancos puedan aumentar sus compromisos para con el público cuando han llegado al límite de la relación entre el capital y reservas con los depósitos y obligaciones para con terceros, sin que por esta razón se vean obligados a paralizar totalmente la recepción de depósitos.

Esta medida permitirá, como lo expresa el Mensaje en estudio, en caso de inflación de créditos, neutralizar el exceso de depósitos de los Bancos, llevándolos al Banco Central, sin impedir al Banco comercial que pueda recibir nuevos, por el hecho de haber llegado al límite legal. Permitirá, también, llevar a los Bancos de provincias o regionales el exceso de esos depósitos, a fin de que estas instituciones satisfagan en

mejor forma las demandas de créditos a tasas de intereses más convenientes.

La modificación al artículo 79, hoy 73, se relaciona con la confección de minutas y se establece un procedimiento más elástico, en atención al gran trabajo que significa su cumplimiento, en tal forma que podrá omitirse, en dichas minutas la consignación de todos los antecedentes de la operación cuando aquella sea inferior a cincuenta mil pesos, y, en casos calificados por el Superintendente de Bancos, a cien mil pesos.

La enmienda al artículo 81, hoy 75, tiene por objeto fijar normas para llevar los libros de los Bancos, a fin de que la Superintendencia pueda ejercer la debida fiscalización.

Por último, el artículo 2.º del Mensaje en informe, establece que las multas en que hubieren incurrido las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia, podrán ser aplicadas y fijadas por este organismo, en conformidad a las disposiciones del proyecto y, en casos calificados, podrá condonarlas o disminuirlas.

Como este artículo fué concebido en la inteligencia de que la Superintendencia estaría dotada de las facultades que le otorgan disposiciones que en esta oportunidad no se consideran, en espera, como se ha dicho, de otro Mensaje que las contemple en forma más general, su redacción ha sido modificada, facultando al Presidente de la República para que, previo informe favorable de la Superintendencia, condone dichas multas siempre que no se hayan hecho efectivas a la fecha de promulgación de la ley.

Se trata de multas que no provienen de hechos condenables o que denoten mala fe. Corresponden a sanciones establecidas por la ley por déficit de encaje u otros imprevistos que es lícito y prudente condonar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros desglosar del Mensaje del Ejecutivo, las modificaciones a los artículos 16, 62, 79 y 81 de la Ley General de Bancos, y las disposiciones contenidas en el artículo 2.º, dándole la redacción que a continuación se indica, y enviar al Archivo el Mensaje en informe.

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Introdúcense en la Ley General de Bancos, cuyo texto definitivo

fijó el Decreto N.º 3.154, de 23 de julio de 1947, las siguientes modificaciones:

“Artículo 16.º.— Ningún Banco Nacional podrá abrir o clausurar dentro o fuera del país, ni ninguna agencia de Banco extranjero podrá abrir o clausurar dentro del país, sucursal alguna, sin haber obtenido previamente para ello la autorización escrita de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará la clausura, siempre que se compruebe que una determinada sucursal o agencia ha dejado pérdida durante dos ejercicios consecutivos.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al Banco Central de Chile.

“Artículo 56.º.— Se agrega al final del primer inciso la siguiente frase:

“La Superintendencia podrá autorizar, por el tiempo y en las condiciones que estime convenientes, que determinados depósitos que los Bancos mantengan en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias que ella califique previamente, se deduzcan del monto de los depósitos y obligaciones afectos al límite fijado al comienzo de este inciso.

“Artículo 73.º— a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Designará por acuerdo, del que debe dejarse constancia en el Acta, la persona o personas que tendrán a su cargo preparar y someter a cada director, en cada sesión ordinaria del directorio, o a una comisión ejecutiva compuesta de no menos de tres de los miembros de éste, una minuta escrita que consigne todos los nuevos préstamos, descuentos, avances u otras operaciones de crédito y sus renovaciones, así como toda adquisición y venta de valores mobiliarios, efectos de comercio, bienes muebles e inmuebles, que hubieren efectuado con posterioridad a la fecha de la última minuta en cada una de las oficinas de la institución. En dicha minuta, se señalarán todas las garantías otorgadas a favor del Banco y los demás detalles que correspondan. Podrán omitirse en ella las operaciones inferiores a \$ 50.000, y, en los casos en que el Superintendente de Bancos así lo determine expresamente, las inferiores a cien mil pesos”.

b) Substitúyese el inciso cuarto por el siguiente:

“Cada vez que con las nuevas operaciones de crédito realizadas con determinada persona natural o jurídica el monto total de sus compromisos directos o indirectos para con el Banco exceda de \$ 50.000, o, en su caso, de \$ 100.000, se acompañará

un estado detallado de todas sus obligaciones vigentes a la fecha de la minuta, con indicaciones de todas las garantías existentes y su valor comercial y se agregarán, además, informes sobre la situación financiera de las personas que respondan por esas obligaciones.

e) Reemplázase en el inciso quinto la cifra “25.000” por “100.000”.

“Artículo 81.º— Se reemplaza por el siguiente:

“Las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos estarán obligadas a conservar durante veinte años:

a) Los libros, hojas y formularios de contabilidad que lleven de acuerdo con las leyes y reglamentos; y

b) La correspondencia, documentos, pa-peletas y comprobantes.

Este plazo se empezará a contar, para los libros, hojas y formularios a que se refiere la letra a), desde la fecha del último asiento operado en ellos, y para los instrumentos que enumera la letra b), desde la fecha en que han sido extendidos. Aún cuando hayan transcurrido veinte años, no podrán destruirse o inutilizarse los libros o instrumentos a que se refieren las letras a) y b), si existe pendiente algún asunto o litigio que se refiera a ellos directa o indirectamente, en cuyo caso deberán conservarse hasta la determinación del mismo.

“Artículo 2.º— Facúltase al Presidente de la República para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, condone las multas en que hubieren incurrido las empresas bancarias por infracciones a la Ley General de Bancos cometidas antes de la fecha de promulgación de la presente ley, y siempre que dichas multas no se hayan hecho efectivas en esta misma fecha.

“Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1948.— Gregorio Amunátegui.— P. Poklepovic.— Fernando Aldunate.— E. E. Guzmán.— Hernán Borchert, Secretario.

De la Comisión de Educación Pública, recaído en un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República, para adquirir un predio edificado para el Liceo de Niñas N.º 1 de Santiago

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Educación Pública,

tiene el honor de informaros sobre un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República, para adquirir directamente un predio edificado que se destinará a la ampliación del Liceo de Niñas N.º 1, de Santiago.

Este Liceo, cuenta más o menos con 1.400 alumnas regulares, las que no tienen espacio suficiente en el local que actualmente ocupa este plantel educacional en la calle Compañía de esta ciudad. Para solucionar este problema se ha pensado en la adquisición del predio vecino al Liceo, que se encuentra edificado.

La ley 4,174 dispone que el Fisco sólo puede comprar directamente un bien raíz por el valor de su avalúo aumentado en un 10 por ciento. En el caso que nos ocupa, el predio tiene un avalúo muy antiguo que está muy por debajo del valor comercial del predio, lo que hace imposible su adquisición directa.

La Caja de Crédito Hipotecario, en el año 1947, tasó el predio en cuestión en la suma de \$ 2.175.800.—. Los propietarios de él están acordes en aceptar este precio el cual les sería pagado en bonos de la ley 8,080 (Obras Públicas). En esta forma, los bonos se deducirían de la autorización para obras públicas establecida en la ley 8,080 antes mencionada, de la cuota correspondiente del Departamento de Arquitectura.

Vuestra Comisión estima que con esto se daría solución al grave problema que enfrenta en estos instantes el Liceo de Niñas N.º 1, de Santiago, y en consecuencia, os propone que prestéis la aprobación correspondiente al proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha 25 de agosto de 1948, con asistencia de los señores Errázuriz don Maximiano (Presidente), Prieto don Joaquín, Bulnes don Francisco, Ortega don Rudecindo y Ocampo don Salvador. P. Figueroa T., Secretario.

Maximiano Errázuriz.— **F. Bulnes C.**— **Joaquín Prieto C.**— **Pelagio Figueroa T.**, Secretario.

De la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, en que crea el Colegio Médico de Chile

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, pasa a informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Colegio Médico de Chile.

Este proyecto ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo destinado a dar una estructura jurídica a las asociaciones de médicos del país, propender a la unión de todos ellos en un Colegio, como los que existen en otras ramas de la actividad profesional, intensificar una acción conjunta de orden social, y velar por la ética profesional.

La iniciativa del Ejecutivo, que partía de la organización de la actual Asociación Médica de Chile, en un Colegio Médico, fué modificada por la Honorable Cámara de Diputados en el sentido de dar a la nueva institución, que se crea por esta ley, el carácter de un Colegio completamente independiente de toda asociación privada, en el propósito de que la misma labor social, profesional y económica desarrollada por los médicos sea más efectiva al contar con la unión de todos ellos en una institución de esa naturaleza.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados consta de 39 artículos, agrupados en siete números, y de dos artículos transitorios.

Los cuatro primeros números tratan de la creación del Colegio Médico, de un Consejo General que los regirá, de Consejos Regionales que ejercerán autoridad dentro de determinada jurisdicción, de la formación y atribuciones de esos Consejos y de las reuniones que habrán de celebrar dichos organismos. Este Colegio tendrá por objeto la tuición y supervigilancia del ejercicio de la profesión de médico-cirujano y el perfeccionamiento y protección económica y social de dicha profesión.

El número V trata del ejercicio de la profesión. Para ejercerla será requisito indispensable estar inscrito en un Registro especial y pagar la patente respectiva. Así mismo, se establecen modalidades, para que las personas que se creyeren perjudicadas por los procedimientos de un médico-cirujano puedan ocurrir al respectivo Consejo.

El número VI, se refiere a las sanciones que podrán aplicarse contra los médicos y que llegan, desde la amonestación, censura y suspensión, hasta la cancelación de la inscripción en el Registro, y establece las formas de procedimiento pertinentes.

El número VII se refiere a los organismos colaboradores del Colegio Médico, que se

rán las Federaciones en que podrán agruparse los médicos para el desarrollo de su trabajo específico.

Finalmente, en los artículos transitorios, se crea un comité que tendrá el carácter de Comité Organizador, con diversas atribuciones para que, en un plazo máximo de seis meses, desempeñe su cometido y declare legalmente constituido el Consejo General del Colegio Médico.

La Comisión ha estudiado detenidamente este proyecto en el transcurso de varias reuniones, y ha contado con la colaboración del señor Ministro de Salubridad, del señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y del Presidente de la Sociedad Médica.

El proyecto en informe, a juicio de vuestra Comisión, cumple las finalidades que se han buscado con la aplicación de sus disposiciones, pero ha estimado, asimismo, que, para que puedan ser ellas debidamente satisfechas, es necesario hacer en su texto diversas enmiendas, que pasan a explicarse.

Ha estimado así conveniente reemplazar el artículo 2.º, que se refiere a las finalidades del Colegio Médico por otro con una redacción más clara, suprimiendo algunos conceptos, por considerarse muy vaga la forma propuesta, y que habría de prestarse a dudosas interpretaciones.

Se ha agregado un Consejo Regional para La Serena, pues en la zona, desde Santiago al Norte, sólo se consultaban en Valparaíso y en Antofagasta. Ha quedado así aumentada la composición del Consejo General que era formado por 15 miembros a 16, y, como quedaría en número par que dificulta las votaciones, se ha resuelto fijarla en 17, para lo cual se asigna un miembro más a Santiago, que por otra parte es la zona que tiene más médicos en todo el país.

Igualmente en el artículo 5.º, que es el que se refiere a la composición del Consejo General, y a la designación de sus miembros por los Consejos Regionales, se propone agregar un inciso que fije la forma en que ella se hará.

Se ha pensado, como la forma más democrática, y que da representación a todos los sectores, establecer el sistema del voto proporcional, con cifra repartidora, conforme a la ley electoral.

En lo que concierne a los requisitos para ser miembro del Consejo General, se ha

creído más conveniente que sus miembros estén, por lo menos, durante 15 años en posesión del título de médico-cirujano, en lugar de 10 como se propone en el proyecto, y que no hayan sido objeto de medidas disciplinarias del Consejo, durante los últimos cinco años. Asimismo, y en razón de de la misma naturaleza de sus funciones, se ha agregado como incompatibilidad para ser miembro de él, la de estar en posesión de los cargos de Director General de Sanidad o de la Beneficencia o de Vicepresidente Ejecutivo de alguna Institución de Previsión.

Al considerarse el artículo 9, una de las materias que dió lugar a mayores deliberaciones en el de vuestra Comisión, fué lo relacionado con las atribuciones que se proponen para el Consejo General en las letras b) y c), de propiciar el sueldo uniforme, por hora de trabajo, de los servicios médicos públicos o particulares, y de aprobar el arancel de honorarios de los médicos-cirujanos.

En lo que se refiere al sueldo uniforme en los servicios médicos, la Comisión, con la abstención del señor Jirón, fué de opinión de no establecer en forma determinada atribuciones de naturaleza como la señalada, que vendrían a desvirtuar la finalidad misma del Colegio Médico. A indicación de los señores Alessandri y Allende, se resolvió dejar establecido, en la citada letra b), entre las atribuciones del Consejo, la de considerar, además, de las condiciones de trabajo, las económicas de los referidos servicios.

En lo concerniente al arancel de honorarios, a indicación del señor Alessandri, se resolvió que sería atribución del Consejo la de dictar este arancel y someterlo a la aprobación del Presidente de la República.

Respecto de los requisitos para ser miembro de los Consejos Regionales, y de su elección, a lo cual se refieren los artículos 14 y 15, se resolvió establecer la condición de estar en posesión del título de médico-cirujano durante siete años, por lo menos, y que la elección, se efectúe por el mismo sistema de voto proporcional fijado para los miembros del Consejo General.

Acerca de las multas que se proponen en el artículo 27, la publicación, sin acuerdo del Consejo, de las reclamaciones presentadas en contra de los médicos, por las personas que se creyeren perjudicadas por sus procedimientos profesionales, y de la deci-

sión que sobre ellas recaiga, hubo acuerdo para determinar, que ello se refiere a la publicación de la reclamación conjuntamente con la decisión recaída, como también aumentarlas y duplicarlas en caso de reincidencia, a fin de evitar el desprestigio profesional por medio de la prensa sensacionalista, como ha ocurrido en algunos casos.

En cuanto a las multas propuestas en el artículo 28, y que deberán imponerse por el Consejo, si la reclamación fuere desechada, se acordó también aumentarlas prudencialmente, y, a indicación del señor Alessandri, se resolvió asimismo, dejar establecido que el Consejo, por mayoría de los dos tercios, podrá tomar el acuerdo de no aplicarlas.

Fué motivo también de un especial estudio por la Comisión, la composición que se daría al comité que se crea en el artículo 1.º transitorio, y que tendrá el carácter de Comité Organizador.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados determina que dicho Comité estará compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que lo presidirá, por el presidente, el vicepresidente y el Secretario General de la Asociación Médica de Chile, y por el presidente de la Sociedad Médica de Santiago.

La mayoría de la Comisión no estuvo de acuerdo con esta composición, y consideró inconveniente dar en ella una excesiva representación a una determinada asociación de médicos, puesto que, siendo el propósito, con la creación del Colegio Médico, el de buscar la unión de todos los médicos del país, era preferible no excluir a nadie, y dar debida representación a grupos respetables de la medicina chilena, como lo son, además de los propuestos, la Sociedad de Cirugía y la Sociedad de Pediatría, que tienen gran importancia social.

En este propósito, los señores Alessandri, Cruz Coke y Prieto propusieron modificar la composición de dicho Comité Organizador, en el sentido de que él estuviese formado por el Decano de la Facultad de Medicina, que lo presidirá, y por los Presidentes de la Asociación Médica de Chile y de las Sociedades Médicas de Santiago, de Cirugía y Pediatría.

Por su parte, los señores Allende y Jirón abogaron por mantener la composición propuesta en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en atención a que la

Asociación Médica de Chile había sido la institución que, precisamente, con su empeño, preocupación e interés, había impulsado esta iniciativa. El señor Allende, además, propuso que se agregaran los Presidentes de las Sociedades de Cirugía y Pediatría a la composición del Comité propuesto en el proyecto.

El señor Alessandri propuso también, a fin de que este Comité no quedase formado por muchas personas, que lo integraran solamente el Decano de la Facultad de Medicina y los Presidentes de la Asociación Médica de Chile y de la Sociedad Médica de Santiago.

Al no llegarse a acuerdo en torno a estas posibles fórmulas, se sometió a votación la primera indicación, formulada por los señores Alessandri, Cruz Coke y Prieto Concha, y fué ella aprobada por tres votos contra dos.

Se acordó también dejar constancia de las indicaciones que, acerca de esta materia, se habían formulado durante el debate.

Además de las enmiendas señaladas, vuestra Comisión ha hecho otras que más adelante se señalan al referirse a todas las que se os propondrán, y que no es necesario detallar especialmente porque su alcance es claro.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo...— El Colegio Médico de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de médico-cirujano".

Artículo 3.º

Agregar después del nombre "Antofagasta", este otro: "La Serena".

Artículo 4.º

Reemplazar al final de la letra c) la frase: "... y con otras adquisiciones a título gratuito u oneroso", por esta otra: "... con los bienes que adquiera a cualquier título".

Artículo 5.º

Su inciso único pasa a ser inciso 1.º, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar "15" por "17" y "cinco" por "seis".

A continuación del anterior se agrega el siguiente inciso nuevo:

"Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral".

Artículo 6.º

Reemplazar en el inciso 2.º, "ad honores", por "gratuitamente".

Artículo 7.º

Reemplazar en su letra b): "diez años" por "quince años".

Agregar en su letra c), después de las palabras "medidas disciplinarias", estas otras: "del Consejo"; y reemplazar en esta misma letra la palabra "tres" por "cinco".

Agregar al final de su letra d) la siguiente frase final: "ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena aflictiva".

Artículo 8.º

Agregar a continuación del inciso final, y como inciso nuevo, el siguiente:

"Tampoco podrán ser miembros del Consejo General los que estén en posesión de los cargos de Director General de Sanidad, Director General de Beneficencia o Vicepresidente Ejecutivo de Instituciones de Previsión".

Artículo 9.º

En su letra b) agregar, después de las palabras "condiciones de trabajo", estas otras "y económicas"; y suprimir la frase "propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo".

Reemplazar el inciso primero de la letra c) por el siguiente:

"e) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República".

A continuación de la letra e), agregar la siguiente letra nueva:

"Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales para todo el país".

En la letra j), colocar, después de las palabras "en que prestan sus servicios", un punto y coma (;).

Artículo 12

Reemplazar en su inciso 3.º la palabra "tres" por esta otra: "cinco".

a), c) y d), se agrega esta otra: "estar en posesión del título de médico-cirujano durante siete años, por lo menos..."

Artículo 15

Reemplazar en su inciso 1.º la palabra "unipersonal", por estas otras: "proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral".

En su inciso 2.º, reemplazar la palabra "ad-honores" por esta otra: "gratuitamente".

Artículo 17

Después de la letra d), agregar la siguiente letra nueva:

"e) Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción".

Artículo 19

Reemplazar las palabras "la segunda quincena" por estas otras: "el curso".

Artículo 20

Suprimir las palabras "los médicos-cirujanos", y reemplazar las palabras "podrán proponer" por estas otras: "podrá proponerse".

Artículo 21

Después de las palabras "Habrà una re-

unión extraordinaria" se agregan estas otras: "de los inscritos en el Colegio Médico de Chile".

Artículo 23

Suprimir en el inciso 1.º la frase final que dice: "y además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro".

Suprimir en el inciso 2.º las palabras "y las cartas enviadas".

Artículo 24

Reemplazar la frase inicial del inciso 1.º "Los Consejos regionales celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo acuerden...", por esta otra: "Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo..."

Artículos 27 y 28

La numeración y colocación de estos artículos se cambian en la forma que se expresa: El artículo 27 pasa a ser 28, y el actual 28 pasa a ser 27, con las modificaciones que se indican:

Artículo 27

(del proyecto y que pasa a ser 28)

Reemplazar las palabras iniciales "Estas reclamaciones y...", por estas otras: "Estas reclamaciones conjuntamente con..."; reemplazar "... de \$ 500 a \$ 1.000..." por "... de \$ 1.000 a \$ 10.000"; y agregar, después del punto final lo siguiente: "Esta multa se duplicará en caso de reincidencia".

Artículo 28

(del proyecto y que pasa a ser 27)

Agregar después de las palabras "si la reclamación fuere desechada", por estas otras: "a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla".

Reemplazar "... de \$ 100 a \$ 1.000...", por "de \$ 500 a \$ 3.000".

El epígrafe "De las Sanciones", del número VI, reemplazarlo por el siguiente: "De las medidas disciplinarias".

Artículo 30

Reemplazar las palabras finales "un práctico", por estas otras: "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico".

Artículo 32

Anteponer en la frase inicial de su inciso 1.º, la palabra "Sólo".

Reemplazar en su letra c) las palabras finales "un práctico", por estas otras: "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico".

Artículo 35

Reemplazar la cita "los artículos 28...", por esta otra: "los artículos 27, 29..."

Artículo 1.º transitorio

Reemplazar en su inciso 1.º, las palabras "por el presidente, vicepresidente y secretario general de la Asociación Médica de Chile y por el presidente de la Sociedad Médica de Santiago", por estas otras: "por el presidente de la Asociación Médica de Chile, por el presidente de la Sociedad Médica de Santiago, por el presidente de la Sociedad de Cirugía y por el presidente de la Sociedad de Pediatría".

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1948.

Eduardo Cruz Coke.— **Fernando Alessandri.**— **Joaquín Prieto. C.**— **Dr. Salvador Allende.**— **Dr. G. Jirón.**— **Eduardo Yrarrázaval J.,** Secretario.

5.º—De las siguientes mociones:

Al dictarse y aplicarse la Ley N.º 7.868, sobre mejoramiento económico de los em-

pleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, un numeroso grupo de empleados que trabaja en las oficinas de los Conservadores de Bienes Raíces, quedó respecto al resto del personal, en una situación desesperada e injusta, la que ahora se ha convertido en una de miseria. Estos empleados son los copistas o dactilógrafos.

Con anterioridad a la dictación y aplicación de dicha ley, esos empleados ganaban \$ 1.— por carilla. Actualmente ganan \$ 2.— y gozan también de un pequeño beneficio que les significa más o menos \$ 70.— mensuales por año de servicio y que es el establecido en el artículo 10 de la misma ley.

El sueldo que, con la concurrencia de ambos beneficios, reciben estos empleados, puede estimarse en la siguiente forma: un empleado con 20 años de servicios percibe mensualmente, más o menos \$ 3.000.—, y con 5 años, más o menos \$ 2.000.—, cantidades que, dadas las responsabilidades familiares de decoro y honorabilidad que les corresponde, hace que estos empleados estén en una situación de verdadera miseria, tanto moral como física.

A fin de remediar esta situación que afecta a un numeroso e idóneo personal, presentamos a la consideración del Honorable Congreso, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Substitúyese en el inciso 4.º del artículo 10 de la Ley 7,868, la primera palabra "cuatro", por la palabra "ocho".

Artículo 2.º— Los derechos resultantes después de aplicada esta ley, se distribuirán en la siguiente forma: el dactilógrafo o copista que ejecute el trabajo, ganará \$ 5.— por carilla, y los funcionarios o Conservadores, \$ 7.—.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, agosto de 1948. — Eduardo Cruz Coke.

campos de batalla y en la lucha contra el bandolerismo que asolaba nuestras fronteras.

Inició sus servicios en la campaña del Pacífico; más tarde formó parte del Escuadrón de Húsares de la Muerte, de guarnición en la ciudad de Angol, y fué después Comandante de los Gendarmes de la Frontera, cargo desde el cual, con toda clase de sacrificios y exponiendo su vida constantemente, tuvo que luchar durante largos años contra el bandolerismo en las desoladas regiones fronterizas.

Falleció en 1927, y sus hijas, doña Francisca Minerva, doña Elvira y doña Itala Yolanda Trizano Aravena, disfrutaban actualmente de una pensión de 600 pesos cada una, que les fué acordada por ley número 7,804, de 24 de agosto de 1944.

Demás está decir que tal pensión es el único recurso con que cuentan las señoritas Trizano, y que no les permite costear sus gastos más indispensables.

Nos parece de justicia, en mérito de los servicios prestados por su señor padre, que se les aumente la pensión que perciben y, en consecuencia, entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Auméntase, por gracia, en 400 pesos mensuales a cada una, la pensión que perciben, por ley N.º 7,804, de 24 de agosto de 1944, las señoritas Francisca Minerva, Elvira e Itala Yolanda Trizano Aravena.

El mayor gasto que represente la aplicación del inciso precedente, se aplicará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—H. del Feno P.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas, 13 minutos, con la presencia en la sala de 16 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 37.ª, en 17 de agosto, aprobada.

Honorable Senado:

El Capitán de Ejército, don Hernán Trizano Avezana, prestó brillantes servicios en el Ejército e inestimables al país en los

El acta de la sesión 38.a, en 18 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA. — PROYECTO QUE DECLARA FUERA DE LA LEY AL PARTIDO COMUNISTA. — OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO: CALIFICACION DE URGENCIA.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aun cuando no procede la calificación de urgencia, por cuanto en el Reglamento se dice que debe iniciarse su discusión hoy día, propongo el trámite de discusión inmediata para las observaciones del Ejecutivo al proyecto de Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Contreras Labarca**. — Propongo la "simple urgencia".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Está propuesta la discusión inmediata.

El señor **Contreras Labarca**. — Propongo que quede para la sesión próxima.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La calificación de la urgencia queda para la sesión próxima.

Tiene derecho a pedirlo Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que, en atención al estado en que vuelve este proyecto de ley, o sea, aprobadas casi todas sus disposiciones por el Presidente de la República, no tiene mayor alcance el pronunciamiento que pueda dar el Senado; de manera que bien podría dársele a este asunto el trámite de discusión inmediata.

El señor **Contreras Labarca**. — Por el contrario. Creo que el Senado debe estudiar esto detenidamente. Por eso he pedido la simple urgencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La Mesa ha propuesto la discusión inmediata. En conformidad con los artículos 90, 91, 92, y 93 del Reglamento, por la simple urgencia debe despacharse el proyecto respectivo, en sus trámites constitucionales posteriores a la aprobación del mismo, en un día; no obstante, he tenido un acto de generosidad al proponer la discusión inmediata, para que ese plazo se amplíe a dos días.

Queda para la sesión próxima la votación de la proposición de la Mesa respecto de la urgencia de las observaciones del Presidente de la República.

Vamos a entrar al Orden del Día.

CREACION DEL COLEGIO MEDICO DE CHILE.

El señor **Secretario**. — Esta sesión especial a que ha sido convocado el Senado tiene por objeto conocer del siguiente proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que crea el Colegio Médico de Chile:

I.—Del Colegio Médico

Artículo 1.o — Créase una institución con personalidad jurídica, denominada Colegio Médico de Chile, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2.o — El Colegio Médico de Chile tendrá por objeto:

- a) La tuición y supervigilancia del ejercicio de la profesión de médico cirujano, y
- b) El perfeccionamiento y la protección económica y social de dicha profesión.

Artículo 3.o — El Colegio Médico de Chile será regido por un Consejo General, residente en Santiago, y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas, con los límites de jurisdicción que determine el Reglamento.

Artículo 4.o — El patrimonio del Colegio Médico se formará:

- a) Con los aportes de los Consejos Regionales, de conformidad con el artículo 17, letra d);
- b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley, y
- c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias, erogaciones y subvenciones hechas para incrementar el patrimonio del Colegio Médico de Chile o cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General, y con otras adquisiciones a título gratuito u oneroso.

II. — Del Consejo General

Artículo 5.o — El Consejo General estará compuesto de 15 miembros. De éstos, cinco serán designados por el Consejo Regional de Santiago, tres por el de Valparaíso, dos por el de Concepción y uno por

cada uno de los demás Consejos Regionales.

Artículo 6.o — Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Consejo General se renovará por parcialidades cada dos años en la primera quincena de abril que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos ad honores.

Artículo 7.o — Para ser miembro del Consejo General se requiere:

- a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;
- b) Estar en posesión del título de médico-cirujano durante diez años, por lo menos;
- c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias durante los últimos tres años, y
- d) No haber sido condenado por crímenes o simples delitos comunes.

Artículo 8.o — No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea recta ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo en la primera sesión la persona que debe ser designada Consejero.

Artículo 9.o — Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión, y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los médicos-cirujanos e imponer los preceptos de la ética profesional;

b) Considerar las condiciones de trabajo de los servicios médicos públicos o particulares, propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región;

c) Aprobar el arancel de honorarios de los médicos-cirujanos.

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes, y los Tribunales de Justicia no podrán regular el honorario de un médico-cirujano en una cantidad inferior al mínimo del arancel;

d) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 29, sin perjuicio de aplicar por sí mismo las sanciones que establece esta ley;

e) Administrar los bienes del Colegio Médico de Chile;

f) Aprobar anualmente el Presupuesto de Entradas y Gastos del Consejo General y pronunciarse sobre el de cada Consejo Regional;

g) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

h) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio Médico de Chile;

i) Representar legalmente al Colegio Médico de Chile.

Cuando en el ejercicio de esta facultad el Consejo se querelle criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni a prestar juramento de calumnia, y no habrá lugar a que la querrela pueda ser declarada calumniosa o injuriosa.

El Consejo será representado por su Presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación bastará un certificado del Secretario del Consejo respectivo;

j) Participar, en representación de los médicos-cirujanos, en los conflictos de éstos con las instituciones en que presten sus servicios y resolver a petición de ambas partes o del cliente los conflictos que se susciten entre médicos y entre éstos y sus enfermos;

k) Llevar el Registro de todos los médicos de la República. En este Registro se dejará testimonio de las distinciones, de los puestos que desempeñen y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La Dirección General de Sanidad y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General copia autorizada de las resoluciones ejecutoriadas que contengan sanciones relativas al ejercicio de la profesión de médico-cirujano para su anotación en el Registro y transcripción a los Consejos Regionales respectivos.

l) Velar por el cumplimiento de esta ley y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10. — El Consejo General podrá:

a) Crear y mantener publicaciones, bibliotecas públicas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, ciclos de conferencias, premios a obras científicas, o a memorias de estudiantes de medicina, y propiciar otros medios de perfeccionamiento cultural;

b) Crear y mantener hogares sociales, consultorios médicos gratuitos u otros medios de acción social;

c) Organizar convenciones, jornadas y congresos médicos y mantener relaciones permanentes con las instituciones médicas extranjeras.

d) Proponer las reformas que estime necesario introducir en los programas de la enseñanza médica.

El Consejo General puede crear fondos especiales para cumplir cualesquiera de las finalidades del presente artículo.

Artículo 11. — El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 12. — El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que haya disposición expresa en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias, por tres veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de Consejero por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el Reglamento.

III. — De los Consejos Regionales

Artículo 13. — Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros, con excepción de los de Santiago y Valparaíso, que tendrán 9 y 7, respectivamente.

Artículo 14. — Para ser miembro del Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 7.o en sus letras a), c) y d), y, además, residir en la jurisdicción respectiva.

A los Consejos Regionales les serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el artículo 8.o. El cargo de Consejero Regional será, además, incompatible con el de miembro del Consejo General.

Artículo 15. — Los miembros de los Consejos Regionales serán elegidos por el sistema de voto unipersonal por los médicos inscritos en la jurisdicción respectiva, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Se renovarán por parcialidades en la forma que determine el Reglamento.

Los cargos de Consejeros Regionales serán servidos ad-honores.

Artículo 16. — Serán aplicables a los Consejos Regionales las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 17. — Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General en cuanto sean aplicables dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, con excepción de las indicadas en las letras b), c), d) y h) del artículo 9.o;

b) Mantener consultorios médicos gratuitos;

c) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre el médico-cirujano y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo;

d) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales a que se refiere el Título IV.

De estas cuotas corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento.

Artículo 18. — Las Tesorerías Comunales entregarán semestralmente al Consejo Regional el 50 o/o de las patentes profesionales de los médicos-cirujanos de la jurisdicción del Consejo.

IV. — De las reuniones generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. — Habrá reunión ordinaria de los inscritos en el Colegio Médico de Chile en la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella el Consejo General presentará una Memoria de la labor del Colegio durante el año precedente y un balance de su estado económico.

Artículo 20. — En las reuniones ordinarias los médicos-cirujanos podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que creyeren convenientes para el ejercicio de la profesión.

Artículo 21. — Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo General o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos que represente, a lo menos, el 20 o/o de los inscritos en el Registro General, o tres Consejos Regionales. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 22. — En toda reunión general el quórum será el 20 o/o, a lo menos, de los

médicos-cirujanos inscritos. Si no hay quórum la reunión se verificará al día siguiente, a la misma hora, con los que concurren.

Artículo 23.— La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de las ciudades del asiento de los Consejos Regionales, con indicación del día, lugar y hora en que debe verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria, y además por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas a lo menos con 30 días de anterioridad al designado para la reunión.

Artículo 24.— Los Consejos Regionales celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo acuerden o cuando lo solicite por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos no inferior al 20 o/o de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria.

A estas reuniones serán aplicables, en lo que sea pertinente, las disposiciones de este título.

V.—Del ejercicio de la profesión

Artículo 25.— Para ejercer la profesión, el médico-cirujano deberá inscribirse en el Registro Especial del distrito jurisdiccional de su residencia y pagar la patente respectiva.

Las Municipalidades no podrán otorgar patentes para el ejercicio de la profesión de médico-cirujano a ninguna persona que no compruebe estar inscrita en el Colegio Médico.

Artículo 26.— Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un médico-cirujano podrán ocurrir al respectivo Consejo, el cual apreciará privadamente y en conciencia el motivo de la queja, oyendo al interesado en la forma que se determina en el artículo 34.

Artículo 27.— Estas reclamaciones y la decisión que sobre ellas recaiga no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de \$ 500 a \$ 1.000, que aplicará sumariamente al culpable el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciera la publicación.

Artículo 28.— El Consejo, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá, como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden en la cantidad que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer, si la reclamación fuere desechada.

Esta multa será de \$ 100 a \$ 1.000 y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

VI.—De las sanciones

Artículo 29.— Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General de Sanidad y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer al médico que incurra en cualquier acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican.

a) Amonestación;

b) Censura;

c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional relativo a medidas disciplinarias deberá ser comunicado al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada, y ésta será expedida, a más tardar, al día siguiente hábil de tomarse el acuerdo.

Se puede apelar de las resoluciones del Consejo Regional a que se refieren las letras b) y c), dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Consejo General, quien tendrá el plazo de 30 días para resolver con audiencia del inculcado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aun por teléfono.

Mientras se resuelve la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 30.— Será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión, por el término de seis meses, el médico-cirujano que ampare con su título a un práctico.

Artículo 31.— El Consejo General, conociendo de una reclamación a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar la cancelación de la inscripción en el Registro del Colegio Médico de Chile, por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribu-

nal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el médico será borrado de los registros del Colegio y será comunicada esta determinación a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 32.— Se considerarán como motivos graves los siguientes:

a) Haber sido suspendido el inculpado a lo menos tres veces;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318 del Código Penal;

c) Ser reincidente en la comisión del delito de amparar bajo su título profesional a un práctico.

Artículo 33.— Cualquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser socio de alguna de las partes o sus acreedores o deudores o tener de alguna manera análoga dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2.º Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada con hechos repetidos o irredargüibles, o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3.º Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive;

4.º Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto;

5.º Tener interés personal en la materia de que se trata.

Conocerá de ellas un tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones, el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará sólo para estos efectos hasta su totalidad por médicos elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en alguna de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 34.— Antes de aplicar cualquier

medida disciplinaria, los Consejeros deberán oír verbalmente o por escrito al médico inculpado, a quien se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo en este último caso que concurra causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 35.— Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 28 y siguientes no podrán ser ejercidas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 36.— Los Consejeros Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión y, al efecto, enviarán estas denuncias con los antecedentes del caso a las autoridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo con la ley.

Artículo 37.— Los funcionarios judiciales, sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio Médico, estarán obligados a dar facilidades con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de un sumario judicial.

Para este efecto, el Secretario del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos por ocho días, otorgando recibo.

VII.— Organismos colaboradores del Colegio Médico de Chile.

Artículo 38.— Para el trabajo específico que desarrollan los médicos, éstos podrán agruparse en Federaciones.

Las Federaciones se regirán por sus propios Estatutos, pero sus miembros quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, aunque la Federación tenga personalidad jurídica.

Para la concesión o cancelación de la personalidad jurídica de estas Federaciones se solicitará, previamente, un informe del Consejo General del Colegio Médico de Chile.

Artículo 39.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, la obligación que establece

el artículo 25 sólo entrará en vigencia un año después de constituido el primer Consejo General del Colegio Médico de Chile.

Artículos transitorios

Artículo 1.º— Un Comité, compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por el Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Asociación Médica de Chile, y por el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago, tendrá a su cargo:

1.º Formar el Registro Provisional del Colegio Médico de Chile;

2.º Organizar y presidir la elección de Consejeros Regionales y Generales y la constitución de los respectivos Consejos.

Actuará de Secretario del Comité, sin derecho a voto, el Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El Comité Organizador tendrá un plazo máximo de seis meses para el desempeño de su cometido, y pondrá término a sus gestiones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio Médico.

En caso de ausencia del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presidirá el Comité el Presidente de la Asociación Médica de Chile.

Artículo 2.º — La primera renovación parcial del Consejo se efectuará por sorteo entre sus componentes”.

La Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública ha emitido sobre el particular un informe que lleva las firmas de los Honorables señores Alessandri, don Fernando, Jirón, Allende y Prieto, y en el que se proponen diversas modificaciones.

—El informe a que se refiere el señor Secretario se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría. Si habla muy extensamente sobre el proyecto, no alcanzará a ser despachado hoy.

El señor **Jirón**.— Justamente. Voy a decir sólo dos palabras,...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Me parece muy bien.

El señor **Jirón**.— ... porque no es mi propósito obstruir el despacho de este proyecto.

Si hubiera dispuesto del tiempo necesario, habría hecho una historia de la larga gesta-

ción de este proyecto, que fué presentado a la Honorable Cámara de Diputados, como iniciativa del Ejecutivo, por el Honorable señor Allende, cuando era Ministro de Salubridad, hace aproximadamente unos nueve o diez años. Ya, anteriormente, el Diputado señor Isaura Torres había presentado una moción sobre esto mismo.

Se trata de una vieja aspiración de los médicos chilenos, manifestada desde hace quince años en numerosas convenciones de la Asociación Médica de Chile, que representa la expresión gremial de los médicos de nuestro país.

Este proyecto, que, en relación con otras actividades profesionales, es una realidad en Chile y en casi todos los países de cultura avanzada del mundo, ha sido discutido, durante los últimos años, con bastante amplitud en la Cámara de Diputados, corporación que lo acaba de despachar hace más o menos un mes. La Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública del Senado lo estudió también con mucho detenimiento, y ha emitido con respecto a él un informe que —pienso— conocerán ya todos los Honorables Senadores.

Por mi parte, y en el deseo de aprovechar en la mejor forma posible el corto tiempo de la presente sesión, no haré observaciones particulares en la discusión del proyecto y me limitaré a rogar al Senado que proceda a despacharlo. El proyecto vendrá a satisfacer una sentida necesidad de los médicos de Chile, y representará una conquista, ya obtenida, como lo expresé, por casi todos los miembros de las demás profesiones liberales del País. Por lo demás, este negocio ha sido extensamente tramitado, porque lleva más de diez años en el Congreso, sin que haya podido ser despachado.

El señor **Durán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Allende**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Allende; a continuación, el Honorable señor Durán.

El señor **Allende**.— Deseo manifestar que para mí fué particularmente grato enviar, como Ministro de Salubridad del Presidente Aguirre Cerda, esta iniciativa al Congreso.

Hago presente, además, que las ideas fundamentales contenidas en el proyecto en debate traducen los acuerdos adoptados por los médicos en una convención anual de la

Asociación Médica de Chile. Por eso, experimento hoy profunda satisfacción, y agradezco al Senado el interés que ha demostrado para celebrar esta sesión especial, a fin de que pueda ser estudiado y despachado este asunto, que viene a satisfacer un sentido anhelo de los médicos chilenos.

Me limito, pues, a expresar cuál ha sido mi intervención en relación con el proyecto.

El señor **Durán**.— Pensaba hacer algunas observaciones de orden general con respecto al proyecto; pero, en el propósito de que sea despachado hoy y para no retardar la resolución del Senado, renuncio a ello y declaro que le prestaré mi voto favorable, en la forma como ha sido despachado por la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública del Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cruz Coke.

El señor **Cruz Coke**.— Siguiendo el ejemplo del Honorable señor Durán, y en el deseo de despachar tan rápidamente como sea posible este proyecto, que servirá tanto a la dignificación de la profesión médica en Chile, opino que están de más todas las palabras que se puedan decir en este sentido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, y en atención a que cuatro médicos se han puesto de acuerdo, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor **Allende**.— ¡Por primera vez en la historia de Chile...!

El señor **Rivera**.— Y nos han ahorrado la discusión...

El señor **Allende**.— ¡Si se hubiera tratado de abogados, seguramente no se habrían puesto de acuerdo...!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si le parece al Senado, entraremos de inmediato a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados, con las modificaciones propuestas por la Comisión, los artículos 1.º a 8.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 9.º con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— En este caso, con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por la Comisión y con la abstención del Honorable señor Jirón.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 10.º, 11.º y 12.º, con la modificación propuesta por la Comisión en este último artículo.

El señor **Secretario**.— Respecto del artículo 13, no hay modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Hago indicación para que el Consejo Regional de Concepción tenga también siete miembros, como el de Valparaíso, en vez de cinco, como se propone.

La disposición quedaría así:

“Artículo 13.— Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros, con excepción de los de Santiago, Valparaíso y Concepción, que tendrán 9, 7 y 7, respectivamente”.

Esta indicación tiene por objeto dejar en igualdad de condiciones a los Consejos Regionales de Concepción y de Valparaíso. Aunque es aparentemente una modificación de poca importancia, me ha parecido conveniente, porque en Concepción residen numerosos médicos muy distinguidos, y, además, esa ciudad constituye un centro universitario muy importante.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 13, con la modificación propuesta por el Honorable señor Jirón.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fué aprobado el artículo 14.º del proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

—El señor **Secretario** da lectura al artículo 15 con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ofrezco la palabra sobre este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Yo celebro mucho que siquiera los médicos mantengan el sistema de la Ley Electoral, que ahora se quiere modificar, con lo que, a mi modesto juicio, se cometerá un gravísimo error.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados, con las modificaciones propuestas por la Comisión, los artículos que van del número 16 al 39.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo 1.º transitorio, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Jirón**.— Puede decirse que sólo en relación con este artículo hubo discrepancia de opiniones en la Comisión. Yo defendí el artículo 1.º transitorio en la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados, la que dispone que el Comité que ha de organizar el Colegio Médico de Chile esté formado por el Decano de la Facultad de Medicina, que lo presidirá, por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la Asociación Médica de Chile, y por el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago.

Este artículo, así aprobado por la Cámara de Diputados, me parece justo, porque da la mayor representación a la Asociación Médica de Chile, que, desde hace ya quince años, viene dedicando sus más decididos afanes a la aprobación de este proyecto, que ella misma elaboró en sus convenciones.

Además, la AMECH tiene el registro de todos los médicos del País y agrupa a los profesionales de conocimientos más vastos sobre organización gremial.

Si se aprobara en esta forma el artículo, vendría a satisfacer la aspiración de este personal, que ha sido el propulsor del proyecto, conjuntamente con quien fué Minis-

tro de Salubridad, el Honorable señor Allende.

Por eso, formulo indicación para que el artículo 1.º transitorio sea aprobado en la forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión la indicación, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Walker**.— Sin perjuicio de que discutamos este artículo, pido que la votación se efectúe en la sesión siguiente, que se inicia a las cuatro de la tarde, porque hay muchos señores Senadores ausentes que desean participar en ella. Me apoyan los Honorables Senadores **Alessandri**, don **Fernando**, y **Errázuriz**, don **Ladislao**.

Por mi parte, soy partidario de conservar la forma de composición de este organismo profesional propuesta por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Es una petición justa, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, desde el punto de vista reglamentario, el Honorable señor **Walker** ha obtenido el acuerdo del Senado para aplazar hasta las cuatro de la tarde la votación; pero, como, gracias a la gentileza del señor Presidente, prácticamente está despachado este proyecto, pues sólo quedan los artículos transitorios, quiero insistir sobre los puntos de vista que sustentamos en la Comisión de Higiene, Salubridad y Previsión Social, el Honorable señor **Jirón** y el que habla.

No se trata de negar al Presidente de la Sociedad de Cirugía ni al Presidente de la Sociedad de Pediatría el derecho a intervenir en calidad de miembros de una comisión organizadora del Colegio Médico de Chile. Se trata de hacer justicia al organismo gremial que más ha luchado y que, en definitiva, ha obtenido se discuta en el Parlamento esta materia que hoy, prácticamente, es ya ley de la República. Y si nosotros hemos defendido esto en la Asociación Médica de Chile, lo hemos hecho porque, además de la razón de que este organismo es el que tiene la obligación de preocuparse del problema, es la única entidad que agrupa en su seno a todos los médicos, sin distinción de especialidades. En las sociedades de Pediatría, Cirugía y Medicina, etc., están los médicos que tienen una determinada especialización en nuestra profesión. La AMECH,

en cambio, comprende absolutamente a todos los médicos, cualquiera que sea su actividad técnica. Las otras entidades son organismos científicos y, por lo tanto, se preocupan esencial y fundamentalmente del problema técnico, clínico puro. La Asociación Médica de Chile, como organismo sindical, se preocupó específicamente de los problemas del gremio y de las proyecciones de la medicina individual en el campo social.

Sin embargo, y en el deseo de no adoptar una actitud excluyente ni de desconocer lo que han significado en el desenvolvimiento de la medicina chilena, estas prestigiosas sociedades científicas, insinué que se mantuviera el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con la modificación de aumentar la comisión organizadora del Colegio Médico de Chile, con los Presidentes de las Sociedades de Cirugía y de Pediatría.

En atención a que nuestro propósito no puede ser ni ha sido excluyente, mantendré mi indicación en la votación de esta tarde. Por la misma consideración, rechazamos la actitud de aquellos señores Senadores que han querido eliminar a estos tres personeros de la Asociación Médica de Chile. No se trata de obtener votos más o menos; se trata de reconocer hidalga y justamente la labor de un organismo que ha luchado hasta obtener que esta iniciativa se convierta en ley de la República. Además, como lo hacíamos presente en la Comisión, todos hemos reconocido que prácticamente será el Decano de la Facultad de Medicina el que presidirá este Comité Organizador. De ahí que desee dejar claramente establecido cuál ha sido mi actitud, que ha coincidido, en grandes líneas, con la de mi Honorable colega señor Jirón. Desde luego, no creo que exista un propósito excluyente entre los Senadores de mayoría que votaron esta modificación en la Comisión. El Honorable señor Cruz-Coke conoce exactamente el alcance de nuestro pensamiento.

En consecuencia, pido a la Mesa que tenga presente la indicación que formulé en la Comisión, para que también sea votada esta tarde, conjuntamente con el artículo.

Por último, quiero agradecer al señor Presidente la benevolencia, acuciosidad e interés que ha puesto en el despacho de este proyecto y manifestarle que hago votos por que nunca necesite los servicios del Cuerpo Médico de Chile.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
Muchas gracias.

El señor **Cruz-Coke**.— Señor Presidente, porque tampoco tengo un ánimo excluyente, como le consta a mi Honorable colega el señor Allende, creo que este problema debe resolverse en forma satisfactoria para todos. Estimo que la proposición más lógica al respecto es la que presentó el señor Alessandri, don Fernando, en la Comisión, en el sentido de que el comité transitorio que va a organizar y presidir la elección de Consejeros Regionales y Generales y la constitución de los respectivos Consejos, esté integrado por el Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente de la Asociación Médica de Chile y el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago, y nadie más.

Esta Comisión Ejecutiva, constituida por tres personeros, cada una representando un aspecto distinto de la profesión médica, me parece la más-lógica. Por eso, acepté primeramente esta proposición del Honorable señor Alessandri, don Fernando,

Ahora, en bien de la armonía de todos, la hago mía y la renuevo en este momento, porque me parece la más concluyente y ejecutiva.

El señor **Walker**.— Podríamos aprobarla por unanimidad.

El señor **Allende**.— Si el Honorable señor Walker acepta la indicación del señor Cruz-Coke, retiraría la mía. Entonces, la podríamos aceptar por unanimidad y así quedaría despachado el proyecto.

El señor **Secretario**.— Con esta indicación, el inciso 1.º del artículo 1.º transitorio quedaría así:

“Un Comité, compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y los Presidentes de la Asociación Médica de Chile y de la Sociedad Médica de Santiago, tendrá a su cargo:...”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, la daré por aprobada.

Aprobado el artículo 1.º transitorio, conjuntamente con la indicación del señor Alessandri, don Fernando.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo 2.º transitorio, respecto al cual no se han propuesto modificaciones.

Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.
Aprobado.
Despachado el proyecto.

— Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 15 horas, 51 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.